



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho y treinta y dos (08:32) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación con radicación **73001-33-33-006-2021-00162-00** instaurada por **NANCY HERNÁNDEZ GARZÓN** en contra del **HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. DE ALPUJARRA - TOLIMA**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Partes

NANCY HERNÁNDEZ GARZÓN

Apoderada: HAROLD GIOVANNI PEÑALOZA HERNÁNDEZ

C. C: 1.110.553.927

T. P: 325.453 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 7 No. 13 -45 Barrio Pueblo Nuevo, Ibagué – Tolima

Teléfono: 323 3981932

Correo electrónico: haroldpenalozah@hotmail.com

1.2. Parte demandada

HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E DE ALPUJARRA

Apoderado: EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA

C. C: 1.110.558.160

T. P: 306.502 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Centro Comercial Combeima, oficina 507, Ibagué – Tolima

Teléfono: 301 5224391

Correo electrónico: edwinsaavedra-15@outlook.com

1.3 Vinculados

1.3.1 TEMPORALES UNO A S.A.

Apoderada: EDNA DEL ROCIO VARGAS CLAVIJO

C. C: 65.783.787

T. P: 193.581 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Carrera 7 No. 14 – 26, piso 3º, Ed. Alcalá

Teléfono: 314 3462663

Correo electrónico: contrabilidad@temporalesunoa.com.co –
relacioneslaborales@temporalesunoa.com.co; ednarociovargas@hotmail.com

1.3.2 TOLIACTIVOS S.A.S

Apoderado. WILLIAM FERNANDO BUSTOS ROMERO

C. C: 93.471.405

T. P: 218.194 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones:

Teléfono: 3125550051

Correo electrónico: willianfernandobustos@hotmail.com

El Dr. Bustos refiere que remitirá el poder que lo faculta para actuar dentro de éste proceso al correo electrónico del Juzgado, por lo que la señora Juez le indica que una vez se reciba el mismo, se le concederá el uso de la palabra para que se presente.

2. PRUEBAS PENDIENTE DE PRACTICAR

En la audiencia inicial celebrada, el 27 de septiembre de 2022, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1 Parte Demandante

2.1.1 TESTIMONIAL

La señora **NOHEMÌ ROMERO DÌAZ** C. C.28.561.596, de 60 años de edad, domiciliada en la Cra. 4 No. 106 Barrio El Altico Alpujarra Tolima, bachiller de profesión u ocupación pensionada del Hospital San isidro de Alpujarra desde hace 3 años, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, posteriormente, se le concede el uso de la palabra a los demás apoderados para que formularan conainterrogatorio, haciéndolo el apoderado del Hospital San

Isidro E.S.E de Alpujarra – Tolima, la apoderada de Temporales UNO A, **constancia:** en este estado de la diligencia se recibe por correo electrónico poder otorgado por el representante legal de Toliactivos al Dr. William Bustos, el cual fue puesto de presente en la pantalla de la audiencia, a quien se le concede el uso de la palabra para que se presente; sin embargo a pesar de que aparece conectado a la audiencia no atiende el llamado de la titular del Despacho, por lo que se le reconoce personería para actuar y se da por terminado el contrainterrogatorio.

El apoderado de Toliactivos se desconectó de la audiencia.

A las 9:29 a.m. se vuelve a conectar el apoderado de Toliactivos, permaneciendo con la cámara apagada.

La señora **BEATRÍZ GONZÁLEZ RAMÍREZ** C.C. 28.561.351, de 63 años de edad, domiciliada en Ciudad Verde Conjunto Arrayan Bogotá, noveno de bachillerato de profesión u ocupación pensionada, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, posteriormente, se le concedió el uso de la palabra a los demás apoderados para que formularan contrainterrogatorio haciéndolo el apoderada del Hospital San Isidro E.S.E de Alpujarra – Tolima y finalmente, por la apoderada de Temporales UNO A. El apoderado de Toliactivos no formuló preguntas.

El apoderado de la parte demandante desiste del testimonio de la señora LINA HERNÁNDEZ lo cual es aceptado por el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del CGP.

2.2 Parte Demandada

2.2.1 Hospital San Isidro E.S.E. de Alpujarra - Tolima

2.2.1.1 Testimonial

La señora **NURY MABEL TRUJILLO CASTRO** C. C. 28.561.791, de 51 años de edad, domiciliada en la Calle 3 No. 3-54 Barrio El Altico Alpujarra Tolima, profesional en administración financiera, labora como profesional universitaria en el Hospital San Isidro de Alpujarra, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del Hospital San Isidro E.S.E de Alpujarra – Tolima, posteriormente se le concedió el uso de la palabra a los demás apoderados para que formularan contrainterrogatorio haciéndolo la apoderada de Temporales UNO A, el apoderado de la parte demandante y el apoderado de Toliactivos.

La señora **MAYERLY QUINTERO MOLINA** C. C. 36.181.338, de 56 años de edad, domiciliada en la Cra. 6 n 04-15 barrio Centro Alpujarra Tolima, de profesión enfermera, labora como enfermera en carrera en la ESE Hospital San Isidro de Alpujarra, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio; el apoderado de la parte demandante tacha de sospechoso el testimonio por la vinculación con la entidad demandada, la titular del despacho le indica que la misma será resuelta en la sentencia y procede, posteriormente a interrogar a la testigo, luego el apoderado del Hospital San Isidro E.S.E de Alpujarra – Tolima, posteriormente se le concedió el uso de la palabra a los demás apoderados para que conainterrogaran, haciéndolo el apoderado de la parte demandante. Los apoderados de Temporales UNO A y Toliactivos no formularon preguntas.

2.2.2 TEMPORALES UNO A S.A.

2.2.2.1 Interrogatorio de Parte

La señora **NANCY HERNÁNDEZ GARZÓN** C. C. 28.561.777, de 53 años de edad, domiciliada en la barrio jardín sin nomenclatura de Alpujarra, bachiller auxiliar de enfermería y de laboratorio clínico, actualmente no se encuentra laborando, quien fue citada a rendir interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, es interrogada por la apoderada de Temporales 1 A y finalmente por la titular del Juzgado.

2.3 DOCUMENTAL

El día de hoy minutos antes de iniciar la audiencia, se allegó por parte del Hospital accionado la documental que había sido solicitada, sin embargo las partes no tienen conocimiento de la misma, por lo que no puede ser incorporada.

De igual manera falta la documentación solicitada a Toliactivos y a la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones.

Constancia: Teniendo en cuenta que no se ha recaudado en su totalidad las pruebas decretadas en la audiencia inicial y, como quiera que las faltantes son las de carácter documental, *Se les pregunta a los apoderados si están de acuerdo con que una vez se alleguen las pruebas decretadas: ¿se cita a audiencia de pruebas?, o ¿se corre traslado por auto notificado por estado, para que se pronuncien por el término de tres (3) días, respecto de las mismas?*

Los apoderados manifiestan que una vez allegadas las pruebas se pongan en conocimiento y ejecutoriada la providencia se corra traslado para alegar.

En virtud de lo anterior, y una vez se allegue la documental se pondrá en conocimiento mediante auto por el termino de 3 días, luego de lo cual, si no hay objeción frente a las mismas, se correrá traslado para alegar de conclusión por 10 días.

3. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 11:38 de la mañana del 10 de noviembre de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

NANCY HERNÁNDEZ GARZÓN

Demandante - Deponente

HAROLD GIOVANNI PEÑALOZA HERNÁNDEZ

Apoderada de la parte demandante

EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA

Apoderado Hospital San Isidro E.S.E de Alpujarra - Tolima

EDNA ROCIO VARGAS CLAVIJO

Apoderada TEMPORALES UNO A S.A.

WILLIAM FERNANDO BUSTOS ROMERO

Apoderado Toliactivos

NOHEMÌ ROMERO DÌAZ

Testigo

BEATRIZ GONZÀLEZ RAMÌREZ

Testigo

NURY MABEL TRUJILLO

Testigo

MAYERLY QUINTERO MOLINA

Testigo